

063

DECRETO: N° _____/

TEMUCO, 18 FEB 2026

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L N°1-3063 DE 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- La ley N° 19.378, Del Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 116, de fecha 01.07.2003 que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.
- 5.- Lo dispuesto en el literal e) del N° III del Decreto Exento N° 254 del 09 de julio de 2012, del Ministerio de Salud que aprueba Norma General Técnica y Administrativa que regula la Relación Asistencial Docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- 6.- El Decreto N° 557 de fecha 5 de noviembre de 2024 que aprueba el Convenio Asistencial Docente entre la Universidad Católica de Temuco y Municipalidad de Temuco, de fecha 13 de septiembre de 2024.
- 7.- El Addendum Convenio Docente Asistencial Universidad Católica de Temuco y Municipalidad de Temuco, de fecha 09 de enero de 2026, que explicita las carreras y el nivel académico de los estudiantes en práctica, establece el cumplimiento de la Norma de Carácter General N°4 de la Superintendencia de Educación Superior sobre Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en Campos Clínicos, e incorporar el enfoque intercultural en la formación de estudiantes.

CONSIDERANDO:

- 1.- El numeral 67 del Compendio de Interpretación de Normas de Acreditación, VI versión, aprobado por Resolución Exenta IP/N°7601, de fecha 06 de diciembre de 2024 emitido por la Superintendencia de Salud, que exige señalar explícitamente en los documentos que regulan prácticas clínicas, las carreras de salud y nivel de formación de los alumnos que asistirán al prestador institucional.
- 2.- Norma de Carácter General N°4 de la Superintendencia de Educación Superior sobre Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en Campos Clínicos.

3.- El artículo 10 del Decreto N° 21 de 2023 del Ministerio de Salud, sobre formación de interculturalidad en salud, y resguardo de derechos de pacientes pertenecientes a pueblos originarios y la Norma Técnica N° 16, aprobada mediante Resolución Exenta N° 261 del 28 de abril de 2006 sobre implementación de la pertinencia cultural, interculturalidad y complementariedad en los Servicios de Salud.

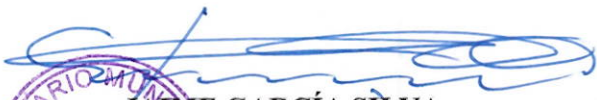
DECRETO:

1.- Apruébese el Addendum Convenio Docente Asistencial Universidad Católica de Temuco y Municipalidad de Temuco, de fecha 09 de enero de 2026, que explicita las carreras y el nivel académico de los estudiantes en práctica, establece el cumplimiento de Norma de Carácter General N°4 de la Superintendencia de Educación Superior sobre Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en Campos Clínicos e incorpora el enfoque intercultural en la formación de estudiantes de carreras de la salud.

2.-Las cláusulas del referido addendum se entienden como parte integrante e inherente al presente decreto.

3.-El presente decreto no genera derecho a pago ni imputación presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JM/RGC/jmg

DISTRIBUCION

- Depto. de Salud
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

ADENDUM CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO****Y****MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En la ciudad de Temuco, a 09 de enero de 2026, se ha acordado la suscripción del siguiente adendum entre **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, entidad educacional del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 71.918.700-5, representada para estos efectos y según se acreditará, por su Rectora y representante legal doña **MARCELA MOMBERG ALARCÓN**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Alemania N° 0211, Temuco, Chile, en adelante e indistintamente “la Universidad”; por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N°69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en calle Arturo Prat N°650, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante “la Municipalidad”, han acordado celebrar el siguiente adendum, el que se registrará por las consideraciones y disposiciones que más adelante se señalan:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Declaran los comparecientes que mediante convenio Asistencia-Docente suscrito por la Municipalidad de Temuco y Universidad Católica de Temuco, de fecha 13 de septiembre de 2024, se regula relación asistencial docente entre ambas instituciones. Dicho convenio fue aprobado mediante el Decreto N°557 de fecha 5 de noviembre de 2024.

Conforme a lo señalado en la Instrucción Número 67 del Compendio de Interpretación de Normas de Acreditación, VI versión, emitido por la Superintendencia de Salud con fecha 6 de diciembre de 2024, que establece que los convenios docente-asistenciales deben señalar expresamente las carreras del área de la salud y los niveles de formación de los estudiantes que asistirán al prestador institucional para realizar su formación práctica, a objeto de dar

cumplimiento a las exigencias del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud.

SEGUNDO: OBJETO.

Por este acto las partes vienen en rectificar y complementar el convenio individualizado en la cláusula primera, de este instrumento, complementando este en el siguiente sentido:

1) En **cláusula sexta** del convenio individualizado se incorpora, al final de dicha cláusula, el punto 6.5 quedando de la siguiente forma:

“6.5. Niveles de formación. Las partes declaran que las carreras en los niveles de formación correspondientes, que participan en prácticas Profesionales o Internado corresponden a los niveles que se describen en la siguiente tabla.

Carrera	Nivel de formación que asiste a <u>Práctica Profesional</u> o <u>Internado</u>
Fonoaudiología	Quinto año
Kinesiología	Quinto año
Medicina	Sexto y Séptimo año (Internados)
Nutrición y Dietética	Quinto año
Psicología	Quinto año
Química y Farmacia	Quinto año
Tecnología Médica	Quinto año
Terapia Ocupacional	Quinto año

2) En **cláusula séptima** del convenio individualizado se incorpora, al final de dicha cláusula, el párrafo:

“Las partes declaran que las carreras en los niveles de formación correspondientes, que participan en el desarrollo de pasantías, tanto observacionales como curriculares corresponden a los niveles que se describen en el cuadro siguiente.

Carrera	Nivel de formación que asiste a práctica <u>Observacional</u> y/o <u>Curricular</u>
Fonoaudiología	Primer a cuarto año
Kinesiología	Primer a cuarto año
Medicina	Primer a quinto año
Nutrición y Dietética	Primer a cuarto año
Psicología	Primer a cuarto año
Química y Farmacia	Primer a cuarto año
Tecnología Médica	Primer a cuarto año
Terapia Ocupacional	Primer a cuarto año

3) Se incorpora y complementa el convenio Asistencial Docente incorporándose la siguiente cláusula **“VIGÉSIMO CUARTO:** Cumplimiento de la Norma de Carácter General N°4 de la Superintendencia de Educación Superior sobre Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en Campos Clínicos.

En el marco del proceso formativo de las y los estudiantes en campos clínicos, las partes acuerdan dar aplicación a lo establecido en la Norma de Carácter General N°4 de la Superintendencia de Educación Superior, que resguarda la sana convivencia y la protección de la salud mental en estos espacios.

Se reconoce que las y los estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un entorno respetuoso y digno, donde prime el buen trato y la valoración de su bienestar integral. Para ello, tutores, tutoras, personal de colaboración docente y cuerpo académico deberán acompañar el proceso formativo promoviendo respeto, empatía y condiciones seguras que favorezcan el aprendizaje.

En este mismo sentido, las y los estudiantes, en el desarrollo de sus prácticas, deberán observar en todo momento un trato digno y respetuoso hacia las y los pacientes, asegurando una atención de calidad, fundada en los principios de respeto, empatía y reconocimiento de la dignidad de cada persona.

La Universidad y las instituciones de práctica se comprometen a actuar de manera conjunta en la prevención de conductas que puedan afectar la dignidad o la salud mental de las y los estudiantes, rechazando expresamente toda forma de violencia, acoso, discriminación o trato degradante.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula estará respaldado, una vez dictado, por el Protocolo de Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en Campos Clínicos de la Universidad Católica de Temuco, el cual será puesto a disposición a través de la página web institucional.”

4) Se incorpora y complementa el convenio Asistencial Docente incorporándose la siguiente cláusula “**VIGÉSIMO QUINTO:** Formación en Interculturalidad en Salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 21 de 2023 del Ministerio de Salud, y conforme a la Norma Técnica N° 16, aprobada mediante Resolución Exenta N° 261 del 28 de abril de 2006, la Institución de Educación Superior que suscribe el presente Convenio se compromete a incorporar de manera efectiva el enfoque intercultural en la formación de los y las profesionales del área de la salud, en particular respecto del reconocimiento y respeto de los sistemas de sanación de los Pueblos Originarios.

Este compromiso implica asegurar que los procesos formativos integren contenidos y competencias orientados al respeto por la diversidad cultural, la salud intercultural, la equidad, la comunicación efectiva, los derechos humanos, la humanización de la atención y los determinantes sociales de la salud, además de los conceptos básicos de los sistemas de sanación de los Pueblos Originarios.

Asimismo, la Institución se compromete a colaborar con el Ministerio de Salud, en el marco de las disposiciones normativas que se establezcan, en la definición y aplicación de mecanismos de verificación que permitan evidenciar la implementación efectiva del enfoque intercultural en sus programas de estudio.

TERCERO: Las cláusulas de este adendum se consideran forman parte del convenio asistencial docente referido en la cláusula primera. Las partes dejan constancia que en todo



lo no modificado por la presente adenda, mantienen su vigencia las disposiciones contenidas en el mencionado convenio vigente.

CUARTO: EJEMPLARES Y FIRMAS. El presente adendum, se firma en 4 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍAS. La personería de doña **MARCELA MOMBERG ALARCÓN** para firmar en representación de la Universidad Católica de Temuco, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 3/2025, reducido a escritura pública con fecha 6 de marzo de 2025, en la Notaría de doña Paula Falcón Cartes de la ciudad de Temuco, inscrita en el repertorio de instrumentos públicos N° 312. La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, como alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Exento N°5208 de fecha 06 de diciembre de 2024.

MARCELA
EUGENIA
MOMBERG
ALARCON

Firmado digitalmente
por MARCELA
EUGENIA MOMBERG
ALARCON
Fecha: 2026.01.16
12:05:23 -03'00'

MARCELA MOMBERG ALARCÓN
RECTORA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

Roberto Francisco
Neira Aburto
roberto.neira@temuco.cl

Firmado electrónicamente según Ley 19.799
el 05-02-2026 a las 17:30:21 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1770323421249
Validar en: <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JMH/RGC/jmg
DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes
- Depto. de Salud Municipal
- Universidad Católica de Temuco